



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A lo largo de la historia las mujeres han sido la voz central en la lucha por el reconocimiento de nuestros derechos. En diversas oportunidades ese rol ha sido relegado dentro de la sociedad, invisibilizando su situación real y dando lugar a desigualdades que a su vez son legitimadas por mecanismos de construcción social.

El mercado laboral, aun hoy, genera obstáculos para las mujeres y ha sido históricamente un desafío constante para la construcción de sí mismas en el espacio público.

Es en este sentido que dar visibilidad a las necesidades particulares de las mujeres que emprenden iniciativas comerciales, es fundamental y de un gran impacto social.

Uno de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución Nacional es el derecho a la igualdad, la garantía real de oportunidades y de trato. El pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella y por los tratados internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

En el caso preciso de las mujeres, llevan adelante una transformación cultural muy profunda, son capaces de construirse a sí mismas, siendo conscientes de su poder de creación en constante evolución, son al mismo tiempo la expresión una cultura de modernidad.

Sin dudas su espíritu emprendedor impulsa el crecimiento económico, con lo cual aumentar el número de emprendedoras, y crear condiciones para que tengan éxito, tiene el potencial de mejorar las oportunidades económicas.

La Organización de las Naciones Unidas, celebró por primera vez el "Día de la Mujer Emprendedora" en el año 2014, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre los obstáculos en el entorno empresarial y financiero con los que todavía se enfrentan las mujeres a la hora de iniciar cualquier emprendimiento.

En este sentido es importante mencionar que en el año 2020 se cumplirán 25 años en que la Plataforma de Acción de Beijing estableció el modo de eliminar las barreras sistémicas que impiden la participación igualitaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de las mujeres en todas las esferas de la vida, ya sea en el ámbito público o en el privado.

Es así que la comunidad internacional ha gestado diferentes instrumentos que constituyen herramientas legales para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, por lo que podemos afirmar que existe una lucha por la igualdad formal aunque aún debemos lograr el camino que nos lleve a la igualdad real.

Actualmente existen organizaciones a nivel mundial y nacional que se hacen eco de esta temática por la defensa de los derechos de las mujeres las cuales tienen un enfoque holístico y su objetivo prioritario es la igualdad económica, el apoyo al liderazgo de las mujeres en los ámbitos político, laboral y social entre otros.

Las mujeres emprendedoras tienen un conjunto particular de habilidades que no sólo las distinguen, sino que las conduce al éxito empresarial, tienen una visión más matizada del riesgo financiero y del mismo modo muestran mayores ambiciones de convertirse en emprendedoras, y de este modo se desarrollan considerablemente en el ámbito público tanto desde lo laboral profesional y personal.

Por todo lo expuesto, considero que establecer el "Día de la Mujer Emprendedora", objeto de la presente iniciativa parlamentaria, es dar valor real al trabajo de millones de mujeres en todo el mundo tanto en relación de dependencia como en emprendimiento propios, como una opción válida y sostenible de vida, además de promover su autonomía y fomentar su auto-confianza en sí mismas. Elevando su propio destino y su rol de creadoras de cambio dentro de la sociedad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se instituye en la Provincia de Río Negro el 19 de noviembre de cada año como el "Día de la Mujer Emprendedora", con motivo de resaltar y revalorizar la importancia del trabajo de millones de mujeres en todo el mundo tanto en relación de dependencia como en emprendimiento propios, como una opción válida y sostenible de vida.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. El Consejo Provincial de la Mujeres es autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3°.- Difusión y concientización. La autoridad de Aplicación de la presente deben realizar actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre temas atinentes a la mujer desde su rol de emprendedora, en diferentes ámbitos de la provincia, para ello podrá contar con la colaboración o participación de Organizaciones de la comunidad que abarquen esta temática y Universidades.

Artículo 4°.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente en el ámbito de sus incumbencias.

Artículo 5°.- De forma.